



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 962 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 2614-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de octubre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre cumplimiento de sentencia judicial de la Sra. VICTORIA OLIMPIA VELASQUE OSCCO, en mérito a la Opinión Legal N° 012-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Trámite con registro N° 4758, se canaliza solicitud de la Sra. Victoria Olimpia Velasque Oscco, de fecha 31 de mayo de 2024, peticionando se emita acto administrativo de reconocimiento de pago de devengados conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, dispuesto por el 1° Juzgado Civil – MBJ – Andahuaylas, para cuyo efecto adjunta en copia: Resolución N° 11 y DNI;

Que, de la revisión de los documentos que obran en nuestro acervo documentario, del estado del proceso y la secuela de la misma se tiene que, mediante Resolución Judicial N° 04, que inserta fecha 20 de setiembre de 2022, tramitado en el Expediente Judicial N° 00443-2022-0-0302-JR-LA-01, el Primer Juzgado Civil del MBJ – Andahuaylas, resuelve declarar: "FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por VICTORIA OLIMPIA VELASQUE OSCCO, en contra de DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, (...), y ORDENO: Que, la Dirección de Salud Apurímac II, (...), cumpla con los extremos de Resolución Directoral N° 154- 2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 17 de abril de 2018, en la que se reconoce a favor de los servidores de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas y entre ellos a la actora Victoria Olimpia Velasque Oscco el pago de los devengados establecidos conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, liquidación que debe efectuarse desde la fecha en que por ley le corresponde dicha bonificación hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, esto en ejecución de sentencia; monto que debe abonársele en el plazo de CINCO DIAS de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución, bajo responsabilidad del Director en ejercicio (...);

Que, mediante Resolución Judicial N° 08, que inserta fecha 15 de marzo de 2023– Sentencia de Vista- la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros, resuelve: " (...).1. INFUNDADO el recurso de apelación de sentencia interpuesto por la Procuraduría Pública Regional de Apurímac. 2. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número 04 de fecha 20 de setiembre de 2022, (...), que falla: declarando FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por Victoria Olimpia Velasque Oscco, en contra de la Dirección de Salud Apurímac II, (...), y ORDENA que la Dirección de Salud Apurímac II, (...), cumpla con los extremos de Resolución Directoral N° 154-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 17 de abril de 2018, en la que se reconoce a favor de los servidores de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, y entre ellos a la actora Victoria Olimpia Velasque Oscco, el pago de los devengados establecidos conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, liquidación que debe efectuarse desde la fecha en que por ley le corresponde dicha bonificación, hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, esto en ejecución de sentencia (...);

Que, estando en la etapa de ejecución de sentencia, con Resolución Judicial N° 10, que inserta fecha 29 de diciembre de 2024, el Primer Juzgado Civil del MBJ – Andahuaylas, da cuenta del escrito presentado por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, mediante el cual adjunta el cálculo de liquidación de los devengados e intereses legales practicado por la Responsable de Liquidaciones PDT-PLAME de la Entidad, para su aprobación conforme a ley;

Que, dentro de ese contexto, habiéndose remitido la propuesta de liquidación referida, mediante Resolución N° 11, que inserta fecha 30 de enero de 2024, el 1° Juzgado Civil – MBJ. Andahuaylas resuelve: "APROBAR la liquidación de devengados efectuada por la entidad demandada que obra a folios 87 de autos, en el que se determina la deuda de los devengados establecidos conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037 – 94, cuyo monto asciende a S/. 10,966.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 soles), requiriéndose a la entidad demandada, emita el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago de los adeudos en favor de la demandante; siendo así, NOTIFÍQUESE a las partes del proceso con la presente resolución, para los fines consiguientes (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 012-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-WPN, de fecha 23 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, opina: "PRIMERO: Determinar que resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 962 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

VELASQUE OSCCO VICTORIA OLIMPIA, en tanto que, la misma se encuentra respaldada por la Resolución N° 11 (...) SEGUNDO: En virtud de lo expuesto, la Dirección de Salud Apurímac II debe proceder a EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO de valor legal correspondiente (...) reconociendo el pago de los adeudos a favor (...) VELASQUEZ OSCCO VICTORIA OLIMPIA, por el monto de S/. 10,966.65 (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...); ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la señora VICTORIA OLIMPIA VELASQUE OSCCO identificada con DNI N° 37173968, servidora público nombrada, con el cargo de Enfermera de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el pago de los adeudos establecidos conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, desde la fecha en que por ley le corresponde dicha bonificación hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153. De conformidad con los extremos de Resolución Directoral N° 154-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 17 de abril de 2018 y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** a favor de la señora VICTORIA OLIMPIA VELASQUE OSCCO, el monto ascendente a S/. 10,966.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 soles) correspondiente a la deuda de los devengados establecidos conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037 - 94.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES, de la Unidad Ejecutora 401-756.Salud Chanka.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL